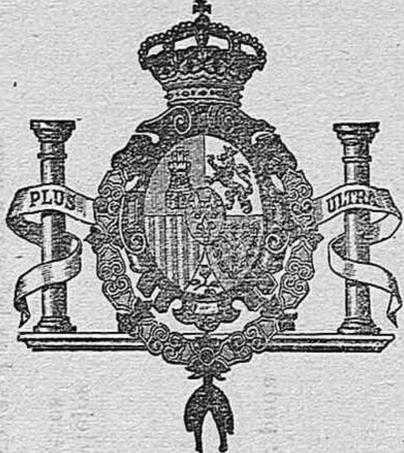


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Relación nominal de los individuos que en el año actual les corresponde cesar en el cargo de Concejal, con expresión del pueblo a que cada uno corresponde y número total de vacantes, que se publica en cumplimiento a la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Septiembre último, publicada en el BOLETIN extraordinario correspondiente al día 3 del actual.

MADRIDANOS

Por el distrito de Madridanos: D. Francisco Cordero Martín, D. Francisco Hidalgo Berceruero y D. Jerónimo Margallo Domínguez, total tres.

Por el distrito de Bamba uno que es D. Jacinto Savillano Hernández, total entre los dos distritos cuatro.

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Don Juan Prieto Justel, D. Pablo Otero Gullón, D. Ambrosio Santiago Alvarez y D. Francisco Santiago Prieto, total cuatro.

MANZANAL DE LOS INFANTES

Don Manuel Blanco Rodríguez, D. Ambrosio Merchán Otero y D. Francisco Prada González, total tres.

BURGANES DE VALVERDE

Don Emiliano Gutiérrez Sandín, D. Segundo Fernández Cid, D. Zacarías Martínez Ramos y don Mauricio Ruíz Ferreras, total cuatro.

ABEZAMES

Don Melanio Gallego Domínguez, D. Florencio

Dominguez Pinilla y D. Juan Rodríguez Mateos, total tres.

CUELGAMURES

Don Alfonso Gómez Rubio, D. Antonio Sánchez Hernández y D. José Gómez Hernández, total trea.

TABARA

Don Laureano Andrés Fernández, D. Manuel Gutiérrez Montero, D. Abdón de Dios Caballero y D. Nicolás Vara González, total cuatro.

FUENTE EL CARNERO

Don Vicente Tomé Esteban, D. Manuel Pérez Bragado y D. Ramón García Pérez, total tres.

ESPADAÑEDO

Don Efrén Bua Calzón, D. Vicente Santiago Otero, D. Manuel Gonzalo y D. Lorenzo Casado, total cuatro.

VIÑAS

D. Ramón Robles Guerra, D. Benito Fernández Ferreras y D. Romualdo Santos Justel, total tres.

JUSTEL

D. Juan Lafuente González, D. Miguel González Aparicio y D. Francisco Peque Lobato, esta última como extraordinaria, total tres.

MORAL

D. Andrés Blanco Isidro, D. José Isidro Cabezas y D. Feliciano Cabezas Ferreras, total tres.

ANDAVIAS

D. Castor Viñas Martín, D. Perfecto Contreras Prieto y D. Francisco Prieto González, total tres.

Arbitrios extraordinarios.—Circular

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1914, han acordado imponer los arbitrios extraordinarios que se detallan, los Ayuntamientos siguientes:

El de Barcial del Barco impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit 1.583 pesetas 71 céntimos.

El de Donado impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 903 pesetas 81 céntimos.

El de Aspariegos impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.315 pesetas 39 céntimos.

El de Rábano de Aliste impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.827 pesetas 28 céntimos.

El de Matilla de Arzón impone 15 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.022 pesetas 40 céntimos.

El de Sobradillo de Palomares impone 20 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 929 pesetas.

El de Rabanales impone 20 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.804 pesetas 1 céntimo.

El de Cañizo impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.440 pesetas.

El de Tábara impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.707 pesetas 65 céntimos.

El de Salce impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.643 pesetas 14 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 18 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Gregorio Bernabé Pedrazuela.

19.º Tercio de la Guardia Civil.—Comandancia de Zamora

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso 2.º del artículo 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en el «Pajar del Rey,» el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, a la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma a los infractores de la expresada Ley.

Zamora 21 de Octubre de 1913.—El primer Jefe accidental, Ciriaco Martín Roldán, R—2084

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

ó instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nombres de los montes	PERTENENCIA	MADERAS		LENAS				PASTOS				FRUOS		LABOR y sombra	RACION de tracción Pesetas	OBSERVACIONES		
			Número de árboles.....	Metros cúbicos.....	Altas estereos	TASA-CIÓN Ptas.	Bajas estereos	TASA-CIÓN Ptas.	Cerda.	Cabrio.	Lanar.	TASA-CIÓN Ptas.	Estación.	Mayor.....				TASA-CIÓN Ptas.	Estación.
Hermisende	Lameiros	Castromil															25	Las leñas por roza	
Idem	Majada Bruñacal	Hermisende															275	Las leñas por roza	
Idem	Majada Capelos y Lameiros	San Ciprián															75	Las leñas por roza	
Idem	Planfio	La Tejera																600	Las leñas por roza
Idem	Majada Cifocoles	Justel-Quintanilla																350	Las leñas por roza
Idem	Majada del Fuego	Idem																535	Los árboles secos. Las leñas por roza
Idem	Raján	Justel																99'50	Idem
Idem	Valdeburbula	Villaverde																163	Los robles maderables. Las leñas por roza
Idem	La Majada	Lansoros																153	Idem
Idem	Majada Cañabete	Idem																89'50	Idem
Idem	Majada de Juan	Idem																65	Idem
Idem	Majada de Navayo	Idem																30	Idem
Idem	Carrascal	Losacino																30	Idem
Idem	El Egido	Vide de Alba																65	Idem
Idem	El Encinal	Idem																30	Idem
Idem	Rebollarico	Idem																65	Idem
Idem	Alameda	Las Hedradas																10	Idem
Idem	Folgueiros	Padornelo																125	Las leñas por poda
Idem	Piedras las Gradás	Aciberos																250	Idem
Idem	Reguero	Idem																200	Idem
Idem	Regueral	Idem																110	Idem
Idem	Carbizona	Mahide																10	Idem
Idem	Ferreros	Idem																81	Los árboles viejos
Idem	La Tozona	Idem																37	Los árboles secos
Idem	Bascuya Martín Prieto	Sagallos																63	Idem
Idem	Idem	Sandín																129	Los árboles viejos. Las leñas por roza
Idem	Cañada	Sagallos																60	Idem
Idem	Cayerecebes	Sandín																73	Las leñas por roza
Idem	El Chana	Sandín																10'50	Los árboles viejos
Idem	Majada del Coso	Manzanal																12	Idem
Idem	Majada del Fuego	Idem																158'50	Los árboles secos. Las leñas por roza
Idem	Majada de los Monteros	Idem																41	Los árboles secos
Idem	Majada de las Parcedillas	Idem																18'50	Idem
Idem	Majada de las Pegas	Idem																41	Idem
Idem	Majada de los Teijos	Idem																75	Idem
Idem	Majada de la Tremosa	Idem																62	Idem
Idem	Majada de Valdefloros	Idem																52	Idem
Idem	Majada Verdugal	Idem																66	Los árboles secos. Las leñas por poda
Idem	La Miera	Folgoso																	
Idem	El Peral	Sandín																	
Idem	El Plantío	Idem																	
Idem	Idem	Pedroso																	
Idem	Valdelayegua	Folgoso																	
Idem	El Valle	Sagallos																	
Idem	Valle	Folgoso																	
Idem	Valonga	Folgoso																	
Idem	Zapatera	Folgoso																	
Idem	Aceña	Maazanal																	
Idem	Cuesta Mata	Manzanal Barco																	
Idem	Hospital	Idem																	
Idem	Idem	Idem																	
Idem	Navayo	Idem																	
Idem	Idem	Idem																	
Idem	Laderas	Donadillo																	
Idem	Ladera Pradonjo	Idem																	
Idem	Majada La Raya	Manzanal																	
Idem	Majada de Regurita	Dornillas																	

TÉRMINO MUNICIPAL	Nombres de los montes	PERTENENCIA	MADERAS		LENAS				PASTOS				FRUOS		LABOR y sombra	RACION de tracción Pesetas	OBSERVACIONES		
			Número de árboles.....	Metros cúbicos.....	Altas estereos	TASA-CIÓN Ptas.	Bajas estereos	TASA-CIÓN Ptas.	Cerda.	Cabrio.	Lanar.	TASA-CIÓN Ptas.	Estación.	Mayor.....				TASA-CIÓN Ptas.	Estación.
Idem	Monte de arriba	Sejas de Sanabria																82'50	Las leñas por roza
Idem	Los Prados	Dornillas																45	Idem
Idem	Santa Marina	Idem																45	Idem
Idem	Vallecillo	Manzanal																85	Idem
Idem	Comunal	Matilla																10	Idem
Idem	Abajo	Melgar																5	Idem
Idem	Puntas Pedro	Idem																	
Idem	Agredesa	Micereces																	
Idem	Alameda	Idem																	
Idem	Idem	Idem																	
Idem	Chaparral	Santibañez de Tera																	
Idem	La Fragua	Aguilar																	
Idem	Idem	Micereces																	
Idem	Idem	Idem																	
Idem	Idem	Molezuelas																	
Idem	Idem	Idem																	
Idem	Brian y Regueras	Idem																	
Idem	Plantío	Mombuey																	
Idem	Plantío	Idem																	
Idem	Valcuervo	Moral																	
Idem	Valdepozo	Moraleja																	
Idem	Cabezas y Portillo	Pozuelo de Tábara																	
Idem	Idem	Idem																	
Idem	Modorra y Poyales	Idem																	
Idem	Plantío Huerga	Idem																	
Idem	Plantío Vega	Moruela																	
Idem	La Redonda	Santa Eulalia																	
Idem	Uco de Liombo	Gramedo																	
Idem	Valdemoro	Gramedo																	
Idem	Valdepeque	Idem																	
Idem	Idem	Muelas																	
Idem	Idem	Navianos																	
Idem	Idem	Idem																	
Idem	Idem	Navianos y Villaveza																	
Idem	Idem	Idem																	
Idem	Idem	Idem																	
Idem	Idem	Idem																	
Idem	Idem	Idem																	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Noviembre, á las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en el pueblo de Castro Ladrón, embargadas á Francisco Alvarez Fernández, como hijo y heredero de Manuel Alvarez Santiago, vecinos de dicho pueblo, en los autos de ejecución de sentencia recaída en la demanda ejecutiva seguida en dicho Juzgado á instancia de D. Juan Bautista Rodríguez López, vecino de esta villa, contra aquel, por la suma de dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas, cuyas fincas son las siguientes:

1.^a Una casa en la calle de la Iglesia, compuesta de varias habitaciones en la planta baja y corral, de cuarenta metros cuadrados de extensión superficial, contiene á la parte trasera un huerto llamado los Castros, de ocho áreas, con entrada por la casa; tasada casa y huerto en mil pesetas.

2.^a Un pajar en la calle de las Muelas, de diez metros cuadrados de extensión superficial; tasado en cincuenta pesetas.

3.^a Una casa en la calle de la Panera, de ocho metros cuadrados de extensión superficial; tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Un prado á las Lastranas, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; tasado en trescientas pesetas.

5.^a Otro prado con parte de cortina en los Valles, de cabida igual al anterior; tasado en cien pesetas.

6.^a Otro prado con un pedazo de cortina, en el Piornal, de igual cabida que los dos anteriores; tasado en cien pesetas.

7.^a Una cortina en los Arquillos, de cabida veinte áreas; tasada en cien pesetas.

8.^a Cortina en la Calieja, de cabida dieciséis áreas; tasada en setenta pesetas.

9.^a Otra cortina en Valles de Arriba, de cabida ocho áreas; tasada en cincuenta pesetas.

10. Otra cortina en las Haricas, de cabida dieciséis áreas; tasada en cincuenta pesetas.

11. Otra cortina en Valdelosa, de cabida ocho áreas; tasada en veinticinco pesetas.

12. Otra cortina en Peña el Agua, de cabida dieciocho áreas; tasada en veinte pesetas.

13. Tierra en Tras las Sevós, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en ochenta pesetas.

14. Cortina al camino de Carboneros, de cabida igual á la anterior, tasada en cien pesetas.

15. Tierra en las Huelgas, de cabida cincuenta y tres áreas; tasada en doscientas pesetas.

16. Otra al camino de la Cancilla, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en veinticinco pesetas.

17. Otra tierra en Valdefuentes, de cabida seis áreas; tasada en cuarenta pesetas.

18. Otra tierra en el mismo sitio é igual cabida que la anterior; tasada en cuarenta pesetas.

19. Otra tierra al Caralico, de cabida seis áreas; tasada en quince pesetas.

20. Otra tierra en el Corral, de cabida siete áreas; tasada en treinta pesetas.

21. Otra tierra al camino de los Valles, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

22. Otra tierra en Valdelera, de cabida siete áreas; tasada en cincuenta pesetas.

23. Otra tierra en el Pedregal, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en ciento sesenta pesetas.

24. Otra en la Chanera, de igual cabida que la anterior; tasada en ciento sesenta pesetas.

25. Otra tierra en la Estercada, de cabida diecisiete áreas; tasada en cuarenta pesetas.

26. Otra tierra en el Carrasquito, de cabida igual á la anterior; tasada en cincuenta pesetas.

27. Otra tierra en el lado de abajo de la Chanera, de cabida diecisiete áreas; tasada en setenta pesetas.

28. Otra tierra al alto de la Cruz, de cabida diecisiete áreas; tasada en setenta pesetas.

29. Otra tierra en Cabezo Pelado, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en setenta pesetas.

30. Otra tierra en el Casal de Juan Vidal, de cabida diecisiete áreas; tasada en cincuenta pesetas.

31. Otra tierra en Urrieta quemada, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en sesenta pesetas.

32. Otra tierra en los Caminos del Alto de la Cruz, de cabida siete áreas; tasada en setenta pesetas.

33. Otra tierra más abajo que la anterior y de igual cabida; tasada en setenta pesetas.

34. Otra tierra en Peña el Moro, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en quince pesetas.

35. Otra tierra en las Haricas, de cabida dieciséis áreas; tasada en quince pesetas.

36. Otra tierra en Arroyo las Haricas, de cabida dieciséis áreas; tasada en quince pesetas.

37. Otra tierra en las Cruces, de cabida ocho áreas; tasada en diez pesetas.

38. Otra tierra al camino el Pueyo, de cabida cuatro áreas; tasada en quince pesetas.

39. Otra tierra en el mismo sitio y de igual cabida; tasada en quince pesetas.

Haciendo un total de tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo; careciéndose de títulos de propiedad.

Los linderos y demás circunstancias constan en la Escribanía.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, se expide el presente.

Dado en Alcañices á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—José Cimas Leal.—Por su mandado, El Secretario habilitado, Daniel Prieto.

Juzgados municipales.

SITRAMA DE TERA

Don Esteban Barrio García, Juez municipal de Sitrama de Tera.

Hago saber: Que en este Juzgado, á instancia de D. Manuel Nuevo Turiel, vecino de Vecilla de Trasmonte, se siguen diligencias de ejecución de sentencia en juicio verbal civil, contra José Lobato Esteban, vecino de esta localidad, sobre reclamación de cuatrocientas veinticinco pesetas de principal, costas y gastos originados y que se originen hasta su efectivo pago, por providencia de hoy se sacan á pública subasta y para el pago dicho por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.^a Una cosa en el casco de este pueblo y su calle Larga, que se compone de habitaciones altas y bajas: linda por la derecha entrando en ella con otra de Manuel Lanseros, por la izquierda con la calle Larga, espalda con casas de Pedro Huerga y José Escudero y por el frente con calle Travesía; valuada en mil quinientas pesetas.

2.^a Una tierra á donde llaman Sitramina, hoja de arriba, cabida una hemina: linda Naciente otra de Polonia Furones, Mediodía con las barrancas del río, Poniente tierra de Cayetano Lobato y Norte con vereda vieja; valuada en sesenta pesetas.

3.^a Otra á las Cabeceras del camino Brime, cabida un celemin: linda al Naciente otra de José García, Mediodía otra de Saturnino Barrio, Poniente otra de Félix Fuentes y Norte con el camino Brime; valuada en quince pesetas.

4.^a Otra al palomar de Benito Furones, de cabida un celemin: linda al Naciente otra de Francisco Barrio, Mediodía otra de Lorenzo Prieto, Poniente con carril y Norte tierra de María Martínez; valuada en seis pesetas.

5.^a Otra á los Nabales, de cabida media hemina: linda al Naciente otra de Prudencio Gallego, Mediodía otra de Gregorio Ferrero, Poniente otra de Mateo Mateos y Norte otras de María é Isidora Martínez; valuada en veinticuatro pesetas.

6.^a Otra á la Vega, de cabida media hemina: linda al Naciente otra de Román Barrio, Mediodía Vereda vieja, Poniente tierra de Vicente Barrio y Norte con la carretera que conduce de Benavente á Mombuey; valuada en veinticuatro pesetas.

7.^a Otra al subir del Castro, de cabida media hemina: linda Naciente otra de Manuel Martínez, Mediodía Vereda vieja, Poniente y Norte con la carretera; valuada en veinticuatro pesetas.

8.^a Otra á los Carrascales, de cabida tres celemines: linda al Naciente otra de Isidora Martínez, Mediodía con camino la Cancilla, Poniente tierra de Félix Fuentes y Norte con la carretera; valuada en sesenta pesetas.

9.^a Otra á los Lombos, de cabida un celemin: linda al Naciente con Caño riego, Mediodía tierra de Florencio Huerga, Poniente con la heredad de los Estudiantes y Norte tierra de Rodrigo García; valuada en sesenta pesetas.

10. Otra á las Tamaricas, de cabida seis cuartillos: linda al Naciente otra de Félix Fuentes, Mediodía con la Cañada, Poniente tierra de Leandro García y Norte Regadera los Pastores; valuada en sesenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor y para pago de la cantidad ya indicada, debiendo celebrarse el remate el día quince de Noviembre próximo y hora de las diez, en los extrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Sitrama de Tera á veintiuno de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Esteban Barrio.—P. S. M., El Secretario, Marcos Hidalgo.

Juzgados militares

ZAMORA

Regimiento Infantería de Toledo, número 35.

Requisitorias.

Rodríguez Domínguez, Hermenegildo, hijo de Miguel y de Dorotea, natural de Sanzoles, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero y de las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno y producción buena, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 7 de Octubre de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1999

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Pastos.

Se arriendan por uno ó más años, para ganado lanar, los de invierno de la dehesa de Bécares, partido de La Bañeza (León), capaces para mil reses.

Quien tenga interés puede pasar á dicho punto y contratar con el que suscribe.

Bécares 20 de Octubre de 1913.—Nemesio Martínez Panchón.